

Resolución de admisión al Programa de Diagnósticos de Comercio Minorista

Vista la solicitud y documentación presentada a la convocatoria del **Programa de Diagnósticos de Comercio Minorista**, por Dña. MARIA COLOMER SERRAT (empresaria autónoma), con domicilio en C/ Sagunt, 16 de 17.200 Palafrugell, Girona, y NIF 40.523.117-S.

Vista la convocatoria de ayudas publicada el día 15-07-2019, en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona,

Vistos los informes favorables emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente y habiendo tenido en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La solicitud se ha presentado en el plazo establecido en la Orden de convocatoria y se acompaña de la documentación requerida.

Segundo. El solicitante reúne los requisitos establecidos para poder ser considerado beneficiario de la ayuda, en los términos establecidos en la convocatoria de ayudas (especialmente en su apartado 3. Requisitos de los Beneficiarios) y en sus anexos.

RESUELVO:

Estimar la **admisión en el Programa de Diagnósticos de Comercio**, según el orden de solicitud y la disponibilidad presupuestaria actual, con fecha 7 de octubre de 2019, gratuito para la empresa, prefinanciado al 100% por la Cámara de Comercio y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER) y por la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

La admisión en el Programa objeto de la presente resolución está condicionada a la selección de la operación por parte de la Cámara de Comercio de España.



UNIÓN EUROPEA



Cámara
de Comercio de España

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Palamós, a 7 de octubre de 2019

D. David Sánchez Vencells

Secretario



Nota: esta resolución supone su aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013